MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 6700050896 DE 2026 / RADICADO IDEA 0221 - DE 2026.

PARTES:	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER NIT. 800.194.096-0 INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, IDEA NIT. 890.980.179-2
OBJETO:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMÁS CONTRATACIÓN NECESARIA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ADMINISTRADOS POR EL INDER"
VALOR:	CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS M.L ($102.900.000.000), de los cuales el Instituto de deportes y recreación de Medellín aportara la suma de NOVENTA Y OCHO MIL MILLONES PESOS M.L ($98.000.000.000), soportados en las disponibilidades presupuestales, y por su parte el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, aportará en especie los costos administrativos correspondientes al 5% del valor de los recursos a administrar, esto es CUATRO MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS ML ($ 4.900.000.000).
PLAZO:	DESDE LA PARAMETRIZACIÓN DEL INICIO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027 O HASTA

AGOTAR LOS RECURSOS. LO QUE PRIMERO OCURRA.

Entre los suscritos, EDUARDO SILVA MELUK, mayor y vecino de esta ciudad, titular de la cédula de ciudadanía número 98.549.260, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN–INDER–, en uso de sus facultades, conferidas por el Acuerdo Municipal 065 de 1998 y el Decreto de nombramiento No. 0003 del 01 de enero de 2024, de una parte, que en adelante se denominará EL INDER, y MARIA TERESA CARDONA RUIZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.288.680, expedida en el Municipio de Andes, Antioquia, quien en su calidad de Gerente Comercial de Cooperación y Fomento, nombrada mediante la Resolución 20250306, posesionada con fecha del 05 de mayo de 2025 y delegada para contratar por la Resolución de Gerencia 20251018 del 13 de noviembre 2025, facultada conforme a lo dispuesto por la Resolución de Junta Directiva N° 006 de 2014, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2008, Decreto Ley 019 de 2012, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y como tal actuando en representación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA, Establecimiento Público del Orden Departamental, creado por la Asamblea Departamental de Antioquia mediante la Ordenanza N° 13 de 1964, identificado con NIT 890.980.179-2, quien en adelante se llamará **EL IDEA**, han decidido celebrar un convenio interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA CREACIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DESTINADO A LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA E INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y DEMÁS CONTRATACIÓN NECESARIA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA ADMINISTRADOS POR EL INDER", conforme a la propuesta presentada por el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA, IDEA y aceptada por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE: comprende lo siguiente:

- La Constitución del Fondo Especial: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, a la firma del Convenio Interadministrativo creará en el Sistema Integrado de Información Financiera -SIIF- el Fondo Especial con

los respectivos encargos financieros y cuentas especiales para la administración de los recursos

- La Administración financiera de los recursos: El Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, administrará el total de los recursos que se incorporen al convenio

- Ejecución de todas las actividades financieras del Fondo Especial que soporten la contratación derivada y los pagos de ejecución

La constitución del fondo especial tiene como alcance la articulación de acciones técnicas, administrativas y financieras entre las partes, con el fin de conformar y poner en funcionamiento un fondo especial que permita la adecuada gestión, administración y ejecución de los recursos destinados a obra e interventoría de proyectos de construcción, mantenimiento, mejoramiento y adecuación de los escenarios deportivos, recreativos y de actividad física pertenecientes a la Subdirección de Escenarios, administrados por el INDER. Este fondo tiene como propósito contribuir al cumplimiento del objeto institucional y al buen desarrollo de la misionalidad del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER, el cual actuará como ejecutor, de conformidad con las normas legales y sus habilitaciones para tales efectos.

Para el desarrollo del objeto contractual, el IDEA realizará la Administración y pago de los recursos a los diferentes proyectos asociados a la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos, recreativos y de actividad física administrados por el INDER, como se indica a continuación:

DESCRIPCIÓN	VALOR	PROYECTO
VALOR RECURSO ADMINISTRAR INDER	$98.000.000.000	OBRA E INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA

El IDEA por su parte se vincula aportando en especie el total de los costos de operación correspondientes al cinco por ciento (5%) del valor de los recursos administrar.

Así las cosas, la distribución del recurso será:

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR RECURSO ADMINISTRAR INDER	$98.000.000.000
VALOR APORTE DEL IDEA (5%)	$ 4.900.000.000
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**$ 102.900.000.000**

CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVAS DEL CONVENIO A CELEBRAR

Con el convenio a suscribir entre las partes, se constituirá un fondo especial, con los aportes del Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, el IDEA (especie), el cual será administrado por el Instituto para el Desarrollo de Antioquia.

Es importante destacar que, en el marco del convenio, el recurso humano necesario para la ejecución del proyecto estará a cargo del El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, quien realizará los procesos de selección correspondientes según el ordenamiento jurídico aplicable.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

RENDIMIENTOS: El IDEA reconocerá rendimientos equivalentes al cincuenta por ciento (50%) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Convenio, tasa que será reemplazada por el **IBR** (Indicador Bancario de Referencia) a partir del 1 de enero de 2027, según el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026**.

COSTOS DE OPERACIÓN DEL FONDO ESPECIAL

Equivalentes al cinco (5) por ciento de los recursos administrados, **NOVENTA Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($98.000.000.000),** El Instituto de Deportes y Recreación – INDER, el IDEA como Banca Aliada para el Fomento y Desarrollo que hace posible lo imposible, se vincula aportando en especie el total de los costos de operación el Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, aportara es especie los costos administrativos correspondientes al 5% del valor de los recursos a administrar, esto es cuatro mil novecientos millones ML **($4.900.000.000**).

Los costos de administración de los recursos financieros se ejecutarán de acuerdo con la normatividad tributaria vigente que se establece para la Administración de Fondos del Estado.

PAGOS A LOS CONTRATISTAS:

Los pagos a los diferentes contratistas en cumplimiento del objeto contractual se realizarán mediante actas de avance, acompañadas con los respectivos informes de supervisión y/o interventoría y de las actas de recibo a satisfacción, facturas, causación de impuestos y retenciones, entre otros, remitidos al IDEA mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial, indicando la cuenta y la reserva a afectar.

PROCESO CONTRACTUAL:

En el marco del esquema de administración de recursos previsto, el INDER Medellín conservará la calidad de ordenador del gasto para la totalidad de los procesos de contratación que se adelanten con cargo a estos recursos. En consecuencia, el IDEA, en su calidad de administrador de los recursos trasladados, expedirá de manera oportuna las correspondientes disponibilidades presupuestales requeridas para la celebración de los contratos derivados, de conformidad con las instrucciones impartidas por el INDER y en atención a las necesidades del proceso contractual.

Las reservas y/o labores requeridas para la contratación con cargo al FONDO ESPECIAL estarán limitados a la disponibilidad efectiva de los recursos depositados en las cuentas especiales destinadas para su administración, sin que en ningún caso puedan exceder el monto efectivamente disponible.

No se podrán realizar desembolsos del 100% a los contratistas para el inicio de sus contratos, ya que de acuerdo con la normatividad no se pueden realizar anticipos del 100% del valor de los contratos, y siendo este un convenio de administración de recursos no puede trasladarse la administración de estos a otra persona jurídica.

CLÁUSULA CUARTA. COMPROMISOS DEL IDEA

Compromisos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA- aportante y administrador de los recursos, los compromisos técnicos, son:

1. Constituir el Fondo Especial de Administración de Recursos.

2. Aperturar las cuentas y encargos financieros que se requieran para la administración del Fondo Especial.
3. Generar los extractos o Estados de cuenta de las diferentes cuentas del fondo especial.
4. Generar los informes de Ejecutivos y detallados de la ejecución del Convenio
5. Realizar los pagos ordenados en cumplimiento del objeto convenio marco y sus actas de incorporación autorizados por el ordenador del Gasto del fondo especial.
6. Presentar el acompañamiento y asesoría en la ejecución financiera del Convenio Interadministrativo.
7. Presentar mensualmente al ordenador del gasto, con copia a la supervisión del convenio, los informes ejecutivos asociados a las actas de incorporación que se suscriban, con los soportes correspondientes.
8. Participar en las reuniones que le sean convocadas, en el marco de su rol de administrador de los recursos.

Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Reconocer rendimientos por los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial, que deben corresponder a un cincuenta por ciento (50%) de la DTF NATA calculada a partir de la DTF EA vigente, liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial. Dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones pactadas. El IDEA realizará el respectivo informe financiero, señalando mensualmente los rendimientos generados por los recursos incorporados, los cuales se reflejarán en los extractos de cada una de las cuentas especiales y deben consignarse a Instituto de Deportes y Recreación de Medellín-INDER.
2. Los pagos a los contratistas se ordenarán sobre avances avalados por la supervisión. No se podrán realizar desembolsos del 100% a los contratistas para el inicio de sus Contratos, ya que de acuerdo con la normatividad no se pueden realizar anticipos del 100% del valor de los contratos y siendo este un convenio de administración de Recursos no puede trasladarse la administración de estos a otra persona jurídica
3. Presentar informes financieros mensuales de los recursos que sean incorporados al Fondo Especial.
4. Presentar los informes financieros y presupuestales del Fondo Especial que le sean solicitados.
5. Realizar los trámites financieros a que haya lugar para la administración de los recursos.
6. Mantener la información financiera independiente del resto de recursos del IDEA y de los demás que se encuentre administrando.
7. Tener los recursos que se requieran con disponibilidad a la vista, para atender las programaciones de desembolsos.

8. Dejar registro detallado y documentado de todas las operaciones objeto de la administración, de manera que pueda verificarse el cumplimiento de las políticas, reglas y procedimientos aplicables, todo lo cual deberá permanecer a disposición de las partes.
9. Facilitar en cualquier momento la práctica de auditorías por parte de los supervisores y/o los organismos de control y vigilancia.
10. Aportar en especie el total del costo de operatividad, el cual está previsto en el cinco por ciento (5%) del total de los recursos entregados en administración en el Fondo Especial.
11. Designar un supervisor con la experiencia y conocimiento en la administración del Fondo Especial y el control y vigilancia, el cual prestará asesoría permanente y será el enlace con los servidores que participen en el desarrollo del Convenio.
12. Informar oportunamente sobre cualquier hecho que conozca y que pueda afectar el normal desarrollo del convenio.
13. Asistir a las reuniones que sean requeridas y/o programadas por el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín-INDER, durante la ejecución del presente convenio y solicitar las reuniones que considere necesarias para la correcta ejecución del convenio.
14. Custodiar los recursos entregados para asegurar su protección contra cualquier acto de terceros que pueda disminuir su monto o impedir su utilización oportuna.

COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MEDELLIN-INDER.

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos objeto del presente convenio, previo cumplimiento de los requisitos por parte del conveniante que para el caso correspondan.
2. Ejercer la supervisión de la ejecución del convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución de este.
3. Exigir al conveniante la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio.
4. Convocar y participar en las reuniones que se requieran para el seguimiento del Convenio marco.
5. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales
6. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio.
7. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por el IDEA.

8. Asistir a las reuniones que sean necesarias para la buena marcha y ejecución del convenio.
9. Incluir al IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como aportante de recursos en especie por la administración del Fondo Especial y por otros eventuales recursos.
10. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.

Compromisos técnicos

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para el desembolso de los recursos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
2. Realizar bajo su exclusiva responsabilidad, los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio, exigiendo las garantías a que haya lugar y estableciendo cláusulas de indemnidad que amparen al EL IDEA.
3. Ejercer la supervisión y realizar seguimiento y acompañamiento al desarrollo del objeto o contrato, al cumplimiento de los compromisos y obligaciones establecidas y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución.
4. Convocar y participar en las reuniones convocadas para el adecuado desarrollo del convenio.
5. Solicitar a EL IDEA la realización de los pagos que se requieran en virtud de la ejecución del convenio, a través de oficio formal, suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial en el cual deberá indicar: El número del convenio, encargo, cuenta y labor, además de remitir los soportes documentales necesarios para su realización que serán: Factura a nombre del beneficiario, recibo a satisfacción del servicio por el supervisor del contrato, pago parafiscales y seguridad social certificado por el revisor fiscal (en caso de estar obligados a tenerlo) o el representante legal si es persona jurídica; si es persona natural la planilla de pago del mes, informe de actividades, informe de supervisión, actas de obra, RUT si es el primer pago, certificación bancaria de la cuenta donde se consigna y demás certificaciones de Ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Analizar, verificar y conciliar los estados de cuenta mensuales presentados por EL IDEA.
8. Incluir EL IDEA en la promoción y publicidad del proyecto, como aportante de recursos en especie por la administración del Fondo Especial y por otros eventuales recursos.
9. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución, son de uso exclusivo y propiedad de las partes firmantes. En caso de que en desarrollo del convenio, se acceda a información confidencial, la Entidad propietaria de la información indicará tal situación y de forma expresa para el propósito que será

utilizada dicha información, lo cual deberá ser cumplido por quienes, en desarrollo del convenio o contrato, accedan a ésta. La Entidad que en desarrollo del convenio o contrato acceda a información confidencial deberá observar lo siguiente: a) Mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) Abstenerse de reproducirla o darla a conocer. c) Informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.

10. Instituto de Deportes y Recreación de Medellín-INDER bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: a). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; b). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
11. Instituto de Deportes y Recreación de Medellín-INDER manifiesta no encontrarse en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley. Así mismo, se comprometen a verificar que el personal del que dispongan para la ejecución del objeto del convenio, no presente antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, contravencionales ni deudas alimentarias y no se encuentre incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
12. Las demás que se deban cumplir de conformidad con las disposiciones legales vigentes que se deriven de la naturaleza del convenio a suscribir, y que garanticen su cabal cumplimiento.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LOS CONTRATISTAS QUE REALIZARAN LA OBRA E INTERVENTORIA:

1. Dar cumplimiento estricto del Decreto 1382 de 2014 "Por el cual se acoge la guía de manejo socio ambiental para la construcción de obras de infraestructura pública en el Municipio de Medellín", por lo tanto, el contratista deberá entregar previo al inicio de la ejecución de la obra el Plan de Acción Socio ambiental en Obra- PASAO junto con los anexos, el cual deberá ser aprobado por la supervisión y/o Supervisión.
2. El Plan de Acción Socio ambiental en Obra- PASAO es de estricto cumplimiento por parte del contratista, por lo cual, deberá presentar informes de avance, el cual deberá ser aprobado por supervisión y/o Supervisión. Los informes se deberán entregar de manera mensual junto con los anexos y certificaciones exigidas de acuerdo con el presupuesto ambiental definido dentro de la ejecución de la obra.
3. De forma específica y de acuerdo con las actividades que se desarrollan en el objeto contractual, el contratista deberá: Exigir la entrega de certificados de disposición final

de RCD expedidos únicamente por gestores o escombreras autorizadas por la autoridad ambiental competente (Corantioquia o Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA).

4. Gestión integral de RCD (Residuos de Construcción y Demolición). Los puntos de acopio temporal de cada escenario cumplirán con condiciones de almacenamiento seguro. (cerramiento, carpas/cubiertas para evitar la dispersión de polvo por viento o escorrentía hacia drenajes de las canchas).
5. Incluir dentro de las especificaciones técnicas ambientales la obligación de usar pinturas, esmaltes y recubrimientos bajos en Compuestos Orgánicos Volátiles (COV) y libres de plomo/metales pesados; con lo cual se cumpla con las exigencias de la autoridad ambiental para el uso de estos elementos.
6. Garantizar la separación, identificación, almacenamiento temporal y entrega a gestores autorizados de los residuos peligrosos generados durante la ejecución contractual.
7. podas, talas, trasplantes o intervenciones sobre individuos arbóreos sin la autorización previa del INDER Medellín y de la autoridad ambiental competente, cuando aplique.
8. Implementar, cuando las actividades ejecutadas lo requieran, medidas para prevenir y controlar la dispersión de polvo, material particulado y la generación de ruido que pueda afectar a los usuarios, trabajadores o comunidad vecina.
9. Prohibir explícitamente el vertimiento de sobrantes de pintura, solventes o productos de limpieza de plomería a las redes de alcantarillado de los escenarios o fuentes hídricas cercanas, exigiendo trampas de grasa o sistemas de contención según aplique. Todas las demás inherentes y necesarias para el cabal cumplimiento del presente contrato.

CRITERIOS DE COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín —INDER Medellín—, en desarrollo de los lineamientos establecidos en el Acuerdo 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 0310 de 2022, incorporará en el presente proceso criterios de Compra Pública Sostenible y Socialmente Responsable, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, las actividades previstas, los impactos asociados a su ejecución y la capacidad de respuesta del mercado.

La incorporación de estos criterios tiene como finalidad orientar la adquisición de obras, bienes, materiales e insumos hacia alternativas que reduzcan los impactos negativos sobre el ambiente, promuevan el uso responsable de sustancias químicas y materiales de

construcción y generen oportunidades de acceso al empleo para la población local y para personas que enfrentan barreras de acceso al mercado laboral.

De acuerdo con la clasificación prevista en el Acuerdo 016 de 2020, el presente proceso corresponde a la categoría “Servicios de Mantenimiento de Obras Civiles”, la cual comprende las actividades destinadas a preservar las obras civiles, prevenir o corregir fallas y garantizar que continúen prestando el servicio para el cual fueron diseñadas.

Criterio 1: Todos los envases y/o empaques de las pinturas, solventes, esmaltes y similares, deberán estar correctamente etiquetados, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso. Los pictogramas que aparecen en la etiqueta deben ser los del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, especificando si presenta peligros físicos, a la salud o al ambiente. Según el Decreto 1496 de 2018, “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química”.
Medio de verificación: Etiquetado de los productos químicos.

Criterio 2: El contratista deberá entregar la Ficha Técnica y Ficha de Datos de Seguridad (FDS) de pinturas, solventes, esmaltes y demás productos similares. Para las fichas de seguridad se deben tener en cuenta los parámetros establecidos en la Norma Técnica Colombiana NTC 4435. Así mismo garantizar que la fecha de revisión desde el fabricante o importador no sea superior a cinco años, de acuerdo con lo definido por Decreto 1496 de 2018.
Medio de verificación: Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.

Criterio 3: El cemento debe cumplir con las normas técnicas NTC 121 y NTC 321. Deberá corresponder con el mismo tipo de cemento especificado en los diseños de mezcla, no se permite realizar mezclas con varios tipos de cemento ya que estos tienen diferentes propiedades. Se deberá revisar la fecha de caducidad del cemento en el momento de la entrega la cual no deberá exceder a los 45 días contados desde la fecha cuando se efectuó el envasado o el despacho a granel, en su lugar de fabricación.
Medio de verificación: Fichas técnicas y fichas de datos de seguridad.

Criterio 4: Según la Ordenanza Departamental 62 Estatuto de Rentas. Artículo 49. Está prohibido utilizar envases que tengan adherido, impreso o porten alguno de los distintivos de la marca Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, FLA, o su logo símbolo, para el embotellamiento de productos diferentes a los producidos por la FLA.
Medio de verificación: Registro fotográfico.

Criterio 5: Vincular al menos una (1) persona destinada al cumplimiento contractual, la provisión de bienes, obras y servicios; que tenga formación y/o experiencia relacionada con el desarrollo del objeto del contrato y estén en condición de: Pobreza extrema, desplazados por la violencia, proceso de reintegración o incorporación y sujetos de especial protección constitucional como:

•Población LGTBIQ+.
•Población afrodescendiente, palenqueras y raizales.
•Población indígena.
•Población víctimas del conflicto armado.
•Personas pospenadas.
•Población migrante.
•Poblaciones jóvenes ley de primer empleo.
•Población campesina.
•Mujeres víctimas de violencia basada en género, madres cabeza de familia y personas mayores (tercera edad).
• Ex habitante de calle

Medio de verificación:
Se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o el contador público, donde se señale de manera detallada el número de personas que se encuentren en los grupos enunciados; el tipo y tiempo de vinculación. Adicional se debe acreditar cada condición así:
• Personas en pobreza extrema: con el certificado del Sisbén en el grupo A.
• Personas desplazadas por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 articulo32 Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 962 de 2005 - Decreto 2569 / 2000 Titulo III).
• Personas en proceso de reintegración con la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas CODA.
• Población LGTBIQ+: Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque solo la manifestación verbal será suficiente el presente documento servirá de soporte.
• Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Certificado de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior o la gerencia de etnias del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.
• Población indígena. Certificado de pertenencia expedido por el ministerio del interior.
•Población víctimas del conflicto armado. Certificado de protección en calidad de víctima, declaración ante el ministerio público, RUV (registro único de víctimas).
• Personas pospenadas. Certificado de antecedentes

• Población migrante: Certificado expedido por la dirección nacional de migraciones y documento de identificación.
• Población jóvenes ley de primer empleo con el Certificado de Primer Empleo expedido por el Ministerio de Trabajo, Resolución 0846 de 2021 del Ministerio de trabajo.
• Población campesina: Con el certificado de residencia expedido por la junta de acción comunal del lugar de residencia.
• Mujeres víctima de violencia basada en género: Ficha de datos básicos complementarios expedido por el Sivigila, o declaración en inspección o en personería.
• Personas mayores con copia de la cédula.
• La condición de Mujer Cabeza de Familia deberá ser declarada ante notario (Ley 1232 de 2008 art 2 parágrafo Modificado por el Art.5 de la Ley 2115 de 2021).
• Ex habitante de calle Certificado de la secretaria de Inclusión Social Familia y DD. HH del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL INDER:

1. Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del convenio para su debida ejecución.
2. Desembolsar el valor del convenio de acuerdo a la forma de pago estipulada.
3. Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, para la supervisión del convenio interadministrativo y sus posteriores actas, convenios y/o contratos derivados, se deberá asignar un supervisor por parte de cada una de las entidades que suscriben los mismos, lo anterior con el fin de hacer seguimiento a la ejecución del convenio y sus respectivos contratos o convenios derivados.

La supervisión estará a cargo del Subdirector de Escenarios Deportivos y Recreativos y Recreativos o quien haga sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Toda vez que el IDEA cuenta con personal de planta idóneo, la Supervisión será ejercida por el profesional que el Director de Convenios y Cooperación del IDEA designe y estará enmarcada única y exclusivamente en su rol de administrador de recursos.

La Supervisión que asume el IDEA estará enmarcada única y exclusivamente en su rol de administrador de recursos, puesto que la asumida por el INDER será de conformidad con su rol de ejecutor administrativo, financiero, jurídico y técnico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR DEL CONVENIO: El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER- en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, elaboró un presupuesto oficial a partir de la propuesta entregada por el IDEA, y el análisis detallado todas las actividades, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades de este.

Conforme a lo anterior, se establece como presupuesto oficial para la ejecución del futuro contrato, la suma de **CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES PESOS M.L, ($102.900.000.000),** distribuidos de la siguiente forma:

El Instituto de deportes y recreación de Medellín aportara **NOVENTA Y OCHO MIL MILLONES PESOS M.L ($98.000.000.000)** soportado en la(s) disponibilidad(es) presupuestal(es):

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160016024	09/07/2026	940.001.220	1	´23201010010211	905924008001	911000226
1160016024	09/07/2026	69.687.961.764	2	´23201010010211	905924008001	911022626
1160016024	09/07/2026	5.746.944.719	3	´2320202008	905924008001	911022626
1160016024	09/07/2026	1.348.000.000	4	´23201010010211	905924008001	911023025
1160016024	09/07/2026	1.042.999.931	5	´23201010010211	905924008001	911090121
1160016024	09/07/2026	959.465.027	6	´23201010010211	905924008001	911090126
1160016024	09/07/2026	4.673.622.715	7	´23201010010211	905924008001	941000126
1160016024	09/07/2026	2.880.253.401	8	´23201010010211	905924008001	944000125
1160016024	09/07/2026	10.213.049.377	9	´23201010010211	905924008001	911008826
1160016024	09/07/2026	1.404	10	´23201010010211	905924008001	914009010
1160016024	09/07/2026	1	11	´23201010010211	905924008001	944100321
1160016024	09/07/2026	288.523.116	12	´23201010010211	905924008001	944100325
1160016024	09/07/2026	39.177.325	13	´23201010010211	905924008001	944100425
1160016024	09/07/2026	180.000.000	14	´23201010010211	905924008001	941100326

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$345.567.007.252	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$124.045.076.624	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$14.821.700.000	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1.348.000.000	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1.088.199.973	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$19.019.941.980	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$5.300.000.000	Inversión	Ley Deporte
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$6.799.941.798	Inversión	Ley Deporte
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$12.186.343.922	Inversión	SGP
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1.404	Inversión	SGP
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1	Inversión	SGP
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$288.523.116	Inversión	SGP
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$39.177.325	Inversión	SGP
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$180.000.000	Inversión	SGP

CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO:

El INDER de Medellín trasladará los recursos de acuerdo con los certificados de registro presupuestal y los Certificados de disponibilidad presupuestal por el total de los recursos administrar del Fondo Especial de acuerdo con la siguiente discriminación:

1. Primer desembolso: Dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio, por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000.000).

2. Segundo desembolso: Durante el mes de septiembre de 2026, por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000.000).

3. Tercer desembolso: Durante el mes de octubre de 2026, por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000.000).

4. Cuarto desembolso: Durante el mes de noviembre de 2026, por valor de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($20.000.000.000).

5. Quinto desembolso: Durante el mes de diciembre de 2026, por valor de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M.L. ($18.000.000.000)

Fuentes de Financiación:

Fuente de Recursos	Valor
Recursos Ordinarios	$79.725.372.661
Ley Deporte	$7.553.876.116
SGP	$10.720.751.223
TOTAL	**98.000.000.000**

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA deberá presentar las facturas o documentos equivalentes, de acuerdo con el origen de los recursos, previa autorización de la supervisión de la entidad contratante y las certificaciones bancarias de las cuentas exclusivas para el manejo de los recursos.

"La factura deberá ser presentada de forma electrónica, en cumplimiento de la Resolución 042 de mayo 5 de 2020 expedida por la DIAN, en ella debe constar el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable, el correo de recepción de la facturación electrónica es facturación@inder.gov.co. Independiente al envío de la factura electrónica, se deben enviar los documentos soporte de la factura certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscal, copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores no superior a 90 días, o cualquier otro que la supervisión del contrato considere".

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el conveniente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del INDER, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

El IDEA a través de la Dirección de convenios y cooperación, administrará los recursos transferidos en las cuentas especiales del fondo especial constituido, que para tal fin se aperturen.

El IDEA reconocerá rendimientos equivalentes al **cincuenta por ciento (50%)** de la DTF NATA (o la tasa IBR plazo tres meses en el caso que desaparezca el indicador DTF), liquidados y capitalizados diariamente sobre el saldo total de los recursos depositados en las cuentas del Fondo Especial; dichos rendimientos serán reintegrados de acuerdo con las instrucciones pactadas en el convenio. El IDEA informará mensualmente al INDER, los rendimientos generados en el periodo respectivo de la cuenta correspondiente a los recursos trasladados por parte del instituto, los cuales son transferidos a una cuenta de rendimientos aperturada bajo el NIT del INDER correspondiente.

La factura o documento de cobro deberá ser presentada, en original y copia, debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del convenio, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

Parágrafo 1: El IDEA se obliga a abrir las cuentas independientes, para el control de los recursos destinados a la ejecución de las actividades del presente convenio, estas cuentas deben ser gestionadas en articulación con la Tesorería del INDER Medellín.

Parágrafo 2: Los rendimientos que puedan generarse en las cuentas destinadas para la administración de los recursos serán de propiedad del INDER, y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, por parte de la Tesorería del INDER Medellín.

Parágrafo 3: De conformidad con el artículo 9 del decreto 405 de 2001, los recursos destinados al presente convenio provienen de Recursos ordinarios y Ley Deporte, motivo por el cual **las cuentas** que se abrirán **(una cuenta por cada origen de recursos)** para el efecto, estarán exentas del gravamen a los movimientos financieros, retención en la fuente y demás gravámenes o impuestos a que haya lugar.

PAGOS A LOS CONTRATISTAS:

Los pasos para el IDEA expedir las labores presupuestales es el siguiente:

Oficio suscrito por el ordenador del gasto del Fondo Especial, indicando la cuenta y la reserva a afectar con los siguientes adjuntos:

a) Informe de supervisión,
b) factura o documento equivalente,
c) causación de impuestos y retenciones.
d) copia de RUT con impresión de menos de 3 meses.
e) cédula y Certificación bancaria no superior a 30 días.
f) El pago será ejecutado por el IDEA en un término no mayor a 5 días, después de realizar todas las verificaciones en el SARLAFT y que este no presente alertas.

CLÁUSULA NOVENA. PLAZO: Desde la parametrización del inicio en la plataforma transaccional SECOP II y hasta el 31 de diciembre de 2027.

PARÁGRAFO. El presente convenio se podrá adicionar. En el evento en que se ejecuten los recursos del convenio antes del plazo señalado, las partes podrán darlo por terminado de manera anticipada, por mutuo acuerdo y mediante documento escrito.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir, celebrado entre tres entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías. Lo anterior está fundamentado en la Ley 489 de 1998, traemos a colación lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "*(…) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (…)".* Es así como se señala que al ser un convenio interadministrativo y al plantearse la necesidad de controles administrativos para disminuir los posibles riesgos asociados a la ejecución de este, las partes no constituirán garantías, además de que cada una de las entidades esta aunando esfuerzos y ninguna asume el rol de contratista, respecto de las otras.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Sumado a lo anterior el artículo 95, inciso primero de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades públicas se encuentran facultadas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, que señala cuáles son las ramas del poder público, no obstante, contempla que: "*Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

El artículo 209 de la Constitución Política consagra "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...".*

De conformidad con lo indicado en el inciso segundo de éste mismo artículo 209, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado; así mismo el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado; servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

De igual forma, el artículo 4 de la ley 489 de 1998, dispone que las entidades estatales en ejercicio de la función administrativa deben buscar la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes de conformidad con los fines estatales.

Por su parte, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 determina que: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*

En esta tipología, las entidades públicas pueden asociarse únicamente entre ellas, con fines de cooperar para el cumplimiento de funciones propias o prestar servicios a cargo de los asociados, esto de conformidad con el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 que reza: *"Artículo 95: Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin*

de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

En Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

> *"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".*

Así mismo, el inciso 2 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que*: "Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales" (…)*

Por otro lado, lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c), modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, se establece la posibilidad de contratar directamente en caso de contratos o convenios interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

A su turno, el Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del presente decreto".*

Teniendo en cuenta lo anterior, la ley faculta a las entidades públicas a celebrar contratos o convenios interadministrativos con otras entidades del sector público, con el fin de cumplir a cabalidad las funciones administrativas de ambas entidades; por esto el Instituto de Deportes y Recreación de Medellín, en cumplimiento de su objeto misional ha identificado la necesidad de celebrar un Convenio Interadministrativo para la ejecución de los proyectos relacionados con su oferta institucional, para la contratación del personal de apoyo a la gestión y asegurar la continuidad operativa de los diversos escenarios que administra, estos profesionales desempeñarán funciones clave en la planeación, coordinación y ejecución de actividades administrativas y misionales, contribuyendo directamente al logro de los objetivos establecidos.

El Instituto para el Desarrollo de Antioquia- IDEA-, es un establecimiento público, entidad descentralizada del Departamento de Antioquia creado mediante Ordenanza No. 13 de 1964, que tiene por objeto cooperar en el fomento económico, cultural y social mediante la prestación de servicios de crédito y garantía, y eventualmente de otros, en favor de obras de servicio público que se adelanten en el país, de preferencia las de índole regional, las de interés común de varios municipios y las de carácter municipal.

Así mismo, puede prestar servicios de financiación garantías y los demás servicios financieros a los Departamentos y sus entes descentralizados.

Por excepción, podrá extender sus servicios al fomento de obras en empresas públicas o privadas, que estén destinadas a la prestación de un servicio público, o tiendan a satisfacer una necesidad básica de la comunidad, que sea de especial importancia para el desarrollo

de Antioquia. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA- puede desarrollar las siguientes actividades:

1) Conceder créditos y microcréditos a interés con garantía.
2) Realizar operaciones de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas en los términos establecidos en la ley.
3) Obtener empréstitos para sí, incluidos los que se adquieren mediante el sistema de emisión de bonos, en los términos de la ley.
4) Garantizar sus propias obligaciones y las de las entidades a que se refiere el objeto del mismo, previo reaseguro suficiente en favor del instituto respecto de las últimas.
5) Emitir valores y garantizarlos con miras a su enajenación, de conformidad con las disposiciones legales.
6) Obtener descuentos de sus acreencias y de las acreencias de las entidades a que se refiere el objeto del mismo.
7) Adquirir, enajenar, gravar y limitar el derecho que tenga sobre sus bienes, cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de su objeto y sus funciones.

Dentro de los servicios financieros que presta el IDEA dentro de su objeto se encuentra el de Administración de Recursos Públicos, mediante el cual se recauda y administran recursos con destinación específica realizando los pagos correspondientes relacionados con su ejecución

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto del convenio interadministrativo que se pretende suscribir tiene relación directa con el objeto de la entidad ejecutora - Instituto para el Desarrollo de Antioquia _IDEA- es procedente la suscripción del mencionado convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 20, numeral 4° literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos que deba efectuar el INDER, en razón del presente convenio, están soportados en la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160016024	09/07/2026	940.001.220	1	´23201010010211	905924008001	911000226
1160016024	09/07/2026	69.687.961.764	2	´23201010010211	905924008001	911022626
1160016024	09/07/2026	5.746.944.719	3	´2320202008	905924008001	911022626
1160016024	09/07/2026	1.348.000.000	4	´23201010010211	905924008001	911023025

1160016024	09/07/2026	1.042.999.931	5	´23201010010211	905924008001	911090121
1160016024	09/07/2026	959.465.027	6	´23201010010211	905924008001	911090126
1160016024	09/07/2026	4.673.622.715	7	´23201010010211	905924008001	941000126
1160016024	09/07/2026	2.880.253.401	8	´23201010010211	905924008001	944000125
1160016024	09/07/2026	10.213.049.377	9	´23201010010211	905924008001	911008826
1160016024	09/07/2026	1.404	10	´23201010010211	905924008001	914009010
1160016024	09/07/2026	1	11	´23201010010211	905924008001	944100321
1160016024	09/07/2026	288.523.116	12	´23201010010211	905924008001	944100325
1160016024	09/07/2026	39.177.325	13	´23201010010211	905924008001	944100425
1160016024	09/07/2026	180.000.000	14	´23201010010211	905924008001	941100326

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECUERSOS (APRO.INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$345.567.007.252	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$124.045.076.624	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$14.821.700.000	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1.348.000.000	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1.088.199.973	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$19.019.941.980	Inversión	Recursos Ordinarios
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$5.300.000.000	Inversión	Ley Deporte
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$6.799.941.798	Inversión	Ley Deporte
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$12.186.343.922	Inversión	SGP
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1.404	Inversión	SGP
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$1	Inversión	SGP
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$288.523.116	Inversión	SGP
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$39.177.325	Inversión	SGP
43011604.0042.99	240080	Generación y mejoramiento de escenarios	$180.000.000	Inversión	SGP

Y en el registro presupuestal No 7100001544 del 3 de septiembre de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PAZ Y SALVO. EL IDEA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con el INDER.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONVENIO Y SUBCONTRATACIÓN: El convenio estatal se celebra en razón a la persona, por lo tanto, solo podrá cederse con autorización del INDER, mediante escrito motivado por parte del IDEA.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES declaran, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentran en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en Ley General de Contratación y sus decretos reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: El IDEA se obliga, a título de Conveniente. LAS PARTES, en consecuencia, no tienen ningún vínculo de carácter laboral con entre sí, ni las personas que ocupan.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se hará dentro de los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se deberá liquidar de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto – Ley 0019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resulten de las actuaciones de sus funcionarios o la de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por tratarse de un convenio interadministrativo, se prescindirá de las cláusulas excepcionales de que trata el Régimen General de Contratación Estatal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: El IDEA se compromete a guardar completa reserva y cuidado sobre la información que se pone a su disposición para efectos del cumplimiento del contrato; así mismo. Reconoce que todos y cada uno de los productos que se ejecuten en razón del mismo, son de propiedad del INDER.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGALIZACIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entenderá legalizado una vez se expida el registro presupuestal, perfeccionado con la firma electrónica de las partes mediante la Plataforma SECOP II, en atención a lo estipulado en la Ley 527 de 1997, y ejecutado con la suscripción del acta de inicio y parametrización del inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de algunas de causales que se señalan a continuación:

1. Por la ejecución del Objeto.
2. Por incumplimiento de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes, y que así sea declarado por el juez.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución,
4. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PUBLICACIÓN: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el presente convenio debe ser publicado por el INDER en la página del SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Quedan incorporados y hacen parte integrante del presente convenio: Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos: 1) Estudios Previos. 2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del delegado del IDEA. 3) Certificado de Existencia y Representación Legal del IDEA o Documento Equivalente. (si aplica). 4) Libreta militar (si aplica). 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del delegado contractual. 6) Certificado de no ser responsable fiscal. 7) RUT. 8) Consulta antecedentes judiciales. 9) disponibilidad y registro presupuestal; 10) la propuesta comercial – técnica y económicas, presentada por el IDEA, y aceptada por el INDER.11) Acuerdo de Transmisión de Datos Personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. COMPROMISOS FRENTE A LAS DIFERENCIAS. Las partes convienen en agotar todos los mecanismos de arreglo directo a su alcance para resolver amistosamente cualquier discrepancia, antes de acudir a la jurisdicción correspondiente.

Para constancia, de conformidad con la Ley 527 de 1999, el presente documento es entendido y aceptado por las partes en la Ciudad de Medellín por medio de SECOP II y hace parte integra del convenio No. 6700050896 de 2026 / RADICADO IDEA 0221 DE 2026.